

Príncipe de Viana

Mayo-Agosto 2012

Año LXXIII Núm. 256



ESTUDIOS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL Y LAS ARTES
EN NAVARRA EN TORNO A TRES HITOS
1212-1512-1812

Coordinador:
Ricardo Fernández Gracia

SEPARATA

**La Constitución de Cádiz y la disolución
de los gremios: el caso de los plateros
pamploneses**

Eduardo Morales Solchaga



Gobierno
de Navarra

La Constitución de Cádiz y la disolución de los gremios: el caso de los plateros pamploneses

EDUARDO MORALES SOLCHAGA*

CONTEXTO HISTÓRICO: EL REFORMISMO BORBÓNICO, LA REVOLUCIÓN LIBERAL Y EL OCASO DE LOS GREMIOS EN ESPAÑA

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, instituciones civiles y religiosas asentadas con arraigo desde tiempos inmemoriales comenzaron a ser cuestionadas, no solo por elementos sociales desfavorecidos que anhelaban superar el inmovilismo imperante, sino por los propios gobernantes, quienes hacían lo propio por controlar aspectos socioeconómicos que habían sido legados como privilegios siglos atrás.

En España, este fenómeno se vio favorecido por el centralismo borbónico, que mediante instrumentos administrativos de muy diversa índole, ejerció con fuerza un control hasta entonces desconocido. En el caso de los gremios artísticos, como al que se dedica el presente estudio, fueron las reales academias las encargadas de concentrar el poder y de dirigir el gusto artístico desde Madrid.

Hasta el reinado de Carlos III, en este campo las reformas fueron más bien tímidas y vagas, pero a partir de entonces sí que se legisló puntualmente de modo muy desfavorable con respecto a los gremios, resultando paradigmática la real cédula de 1785, que decretaba el libre ejercicio de las nobles artes. De todos modos, la aplicación de dichas medidas no fue sencilla, y, en Navarra,

* Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro. Universidad de Navarra.

los agremiados se valieron incluso de las Cortes para frenar alguna iniciativa, tal y como ocurrió con la carta, orden del conde de Floridablanca, en 1787.

De todos modos, las reformas se paralizaron a la muerte del monarca, y, poco después, con la guerra de la Convención, que prácticamente finiquitó el siglo. En la primera década del siguiente, surgieron impulsos similares con finalidades desamortizadoras, que se vieron truncados con la guerra de la Independencia, que curiosamente tuvo como principal consecuencia la Constitución de 1812, cuyo bicentenario se viene celebrando.

Una disposición contemplada en ella fue la disolución de los gremios, que no se aplicó de modo homogéneo ni al unísono en todos los territorios. Con la derogación de la carta, llevada a cabo por Fernando VII en 1814, el efecto de la misma en las asociaciones gremiales fue nulo, y siguieron funcionando con los antiguos modos hasta 1820 cuando, tras el levantamiento de Riego, se aplicó por segunda vez. Los anhelos liberales se vieron truncados por los Cien Mil Hijos de San Luis, que restauraron la situación anterior durante la Década Ominosa, en la que los gremios sobrevivieron, aunque muy merma- dos en recursos.

Tras la muerte del monarca, en 1833, se dio paso a la Regencia de María Cristina, periodo en el que sí que se tomaron medidas muy desfavorables, que acabaron con los resquicios del Antiguo Régimen y que se manifestaron en una nueva constitución, inspirada en la gaditana, que instauró el sistema bicameral (1837). Fue un golpe certero y definitivo para los gremios, anulándose primero su poder fáctico, para más tarde proceder a su disolución, presentándolos como obstáculos a la modernidad y a la industria, algo que venían esgrimiendo, desde tiempos de la Ilustración, las Sociedades Económicas de Amigos del País.

En este artículo se da cuenta de cómo la aplicación de lo legislado en Cádiz dio al traste con el colegio de plateros pamplonés, instaurado en la capital desde mediados del siglo XVI. De todos modos, resulta interesante el observar cómo lo regulado por las Cortes de 1812 hubo de aplicarse tres veces para que surtiera efecto en nuestro caso: guerra de la Independencia (1812-1814), Trienio Liberal (1820-1823) y la Regencia de María Cristina (a partir de 1836). Además de ello se aprovecha para ofrecer, partiendo de documentación inédita, un panorama de la hermandad durante el siglo XIX, periodo que había quedado relegado a un segundo plano en la investigación.

LA HERMANDAD DE SAN ELOY EN LOS ALBORES DEL SIGLO XIX (1800-1808)

A pesar de la legislación centralista, del progresivo control estatal de los medios y modos de trabajo, de los primeros conatos de desamortización y de la guerra de la Convención, la Hermandad de San Eloy de Pamplona comenzó el siglo XIX con unas cuentas bastante equilibradas y saneadas, en consonancia con lo acontecido el siglo anterior, que no hacían presagiar un progresivo declive de la misma.

Si se atiende al control de la plata, cuestión de vital importancia en todos los centros plateros, en 1805 se dirimió un pleito, del que solo se conoce su existencia, entre la cofradía y el ayuntamiento de la capital, pues al parecer

este último quiso imponer un contraste municipal para que controlase la producción del contraste de la hermandad, algo que contravenía las ordenanzas del gremio pamplonés. Probablemente la norma primigenia terminó por imponerse, si bien la documentación conservada refleja que tres de los plateros integrantes de la hermandad, Bernardino Pérez, Joaquín Vicondo y Joaquín Urdániz, sí que secundaron la citada propuesta. Además, la propia cofradía ya controlaba la producción de su contraste, al menos desde 1805, cuando se nombró a Pedro Antonio de Sasa para tal función¹.

De todos modos, dicha medida se encuadra en otras tantas que partieron del regimiento pamplonés en fechas análogas, con objeto de controlar de un modo más efectivo a las hermandades de oficio, resultando paradigmático un interrogatorio de casi un centenar de preguntas, relativas a su patrimonio y funcionamiento, remitido a la hermandad tan solo un año antes, al que los cofrades contestaron de una manera vaga y *distractora*².

Una novedad en el ámbito del marcaje es el hecho de que en esta época se generalizó la marca cronológica, algo ya contemplado en las adiciones a las ordenanzas de 1788. Por otra parte, también se suscitaron diversas controversias en torno a él. Comenzaron con el marcador Manuel Francisco Montalvo, que litigó en 1803 contra Francisco Jiraud, quien le injurió y trató de desacreditarle en lo profesional, a causa de haberle incautado plata adulterada en su taller. El pleito quedó sin sentenciar, si bien, todos los plateros interrogados testificaron a favor del primero³.

La polémica también acompañó a su sobrino y sucesor, Vicente Aranegui Montalvo, que ejerció el cargo en solitario (algo que no se practicaba desde la reforma de 1697⁴) desde 1804 hasta 1807, cuando se trasladó a Puente la Reina, siendo sustituido a petición propia por Judas Tadeo Pérez. Figura en varios pleitos relacionados con el marcaje, de los que se conservan escasas referencias en el Archivo General de Navarra, simplemente sus títulos e intervalos, y en el archivo de la propia hermandad, figurando cuentas y recibos, amén de un par de sentencias, por lo que se puede reconstruir, al menos aproximadamente, lo que aconteció.

El primero de ellos se litigó durante 1804, y según los datos conservados, versó sobre el marcaje de las piezas de oro y plata⁵, para lo que se sacó del archivo un pleito contra el fiscal, probablemente una sentencia del Real Consejo en relación al marcaje de las piezas de pequeño formato, fallada en 1726, en que se decidió que se marcasen las que superaran las dos onzas, estableciéndose un criterio de peso en vez del que regía anteriormente, ligado al tamaño⁶. Por ello también se pidió un parecer «sobre el modo de obrar con los marcadores con arreglo a la sentencia del Real Consejo»⁷, que en las cuentas queda relacionado con la capítulo 31 de las Ordenanzas de 1743, que reguló

¹ Archivo de los Plateros de Pamplona (APP), Expedientes, 42.2.

² APP, Correspondencia Institucional, n.º 6.

³ Archivo General de Navarra (AGN), Procesos, n.º 232.923.

⁴ M. Orbe Sivatte, *Platería del taller de Pamplona en los siglos del Barroco*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, p. 76.

⁵ AGN, Procesos, n.º 053.251 (extraviado).

⁶ M. Orbe Sivatte, *Platería del taller...*, *op. cit.*, p. 79.

⁷ APP, Pleitos y Diligencias Judiciales, n.º 9.

el marcaje de las citadas piezas, estableciéndose un arancel para cada una ellas. Con toda esta información se deduce que Vicente Aranegui Montalvo, cuestionó la citada ordenanza, funcionando de un modo diferente, ante lo cual la hermandad se querelló y probablemente obtuvo la razón.

Siguiendo los recibos, de nuevo la hermandad se querelló contra Aranegui aquel mismo año, en este caso, «sobre salir con el escribano a la visita» contraviniendo el capítulo número 35 de las Ordenanzas de 1743, referente a las visitas a los obradores y durante la feria de San Fermín. No conocemos qué la originó, probablemente el hecho de que no la practicara, aunque sí que se conserva una copia de la sentencia en el archivo de la hermandad, del 3 de julio de 1804:

Se manda que por don Vicente Aranegui y Montalvo, contraste de esta ciudad, acompañados de las personas que previenen la capitula 35 de las ordenanzas de la hermandad de plateros de esta ciudad, y asistiendo escribano real, se proceda a la visita y reconocimiento de las tiendas o aparadores de los maestros plateros de esta ciudad, que solicita en su pedimiento fol. 49 de autos, reduciéndose a escrito las diligencias que se practicaren, y, presentándolas en nuestro Consejo, reteniendo en depósito cualesquiera alhajas que se hallasen defectuosas, hasta que en vista de aquellas se acuerde la providencia correspondiente⁸.

Ese mismo año la hermandad de nuevo litigó contra él, a raíz de la visita de San Fermín. No conocemos la motivación del mismo, solo un escueto «sobre que no deba regir el arancel de derechos que produjo». Sí que se sabe que para ello se sacó una sentencia contra Manuel de Osma, de 1747⁹, consistente en que durante la feria de aquel año, los visitantes (encabezados por Osma) pretendieron cobrar los aranceles por su labor, aunque las piezas cumplieran la ley requerida, ante lo que los maestros se rebelaron, obteniendo la victoria, y alegando que solo se debía de pagar por el marcaje, y no por la visita. Por lo que es más que probable que el pleito emanara de una situación similar. Se debe relacionar con el encontronazo con la hermandad a raíz de la feria de San Fermín, del que queda referencia en el Archivo General de Navarra¹⁰, aunque tampoco se conserva el pleito, finalizado en 1806: «Hermandad contra Aranegui, sobre exoneración de multa por encontrar piezas defectuosas en San Fermín»¹¹. No se conoce su desarrollo, pero en el archivo confraternal se preserva su sentencia:

Se manda alzar las multas impuestas en aquélla [Feria de San Fermín] y se devuelvan como también las alhajas retenidas a sus respectivos dueños, inutilizando o rompiendo con arreglo a las ordenanzas de la Hermandad de plateros de esta ciudad, aprobados por nuestro Real Consejo, las que fueren faltas de ley; notificándose a todos los maestros plateros que se arreglen en todo a lo que esta mandado; y al contraste, don Vicente Aranegui, que practique las visitas y, según ordenanza, evitando, con las detenciones

⁸ *Ibid.*, Expedientes, n.º 118.1.

⁹ M. Orbe Sivatte, *Platería del taller...*, *op. cit.*, p. 69.

¹⁰ AGN, Protocolos Notariales, Pamplona, Faustino Ibáñez, 1805, n.º 13.

¹¹ *Ibid.*, Procesos, n.º 053.252 (extraviado).

de las alhajas y demás providencias, causar perjuicios, y proporcionando hacerlas en esta ciudad, de modo que no se impida a los plateros el vender en los días de feria; y el contraste no trabaje pieza alguna sea de la clase que se fuere, falta de ley, como las que refiere en auto a vez ejecutado; y la pena de cincuenta libras, que a más y con separación se impone al maestro Francisco de Lesaca en dicha declaración, de vista de nuestro Consejo, por la razón de la resistencia que expresa, sea y se entienda, de diez libras solamente, debatiéndose el importe de la restante cantidad que pagó¹².

De lo que se dilucida que se embargaron piezas e impusieron multas de acuerdo a un caso similar al anterior, quizás por exigir la marca en piezas que no debían de ser gravadas. No se perdonó a Francisco de Lesaca, quizás por no ajustarse sus piezas a la ley, y se exigió a Aranegui que no trabajase piezas faltas de ley.

Todo ello se relaciona sin duda con un fragmento del interrogatorio del procurador de la hermandad, preservado en el archivo de la misma¹³ y que arroja ciertas luces sobre lo que allí ocurrió, certificando que realmente no fueron dos pleitos, sino uno que se prolongó durante dos años, por varios motivos. En primer lugar, porque acudía a las visitas sin escribano, no teniendo validez aquellas, pues no quedaba constancia documental de las mismas, aunque él pretendiese darles validez verbal; también se afirma que él mismo no trabajaba conforme a la ley, habiendo realizado el trono de las descalzas en plata de baja calidad, y que hacía vista gorda con sus amigos, habiendo dejado trabajar dos lámparas en plata, al parecer falsas. Por último, se menciona que dejaba las marcas a sus criados, algo claramente inhibido para tal cargo. Por todo ello, y a pesar de no conservarse el pleito íntegro, se arrojan los motivos que lo provocaron y la sentencia del mismo, y que quizás provocaron la mudanza del maestro a Puente la Reina, abandonando, como anteriormente se ha dicho, el oficio de contraste en 1807.

Otro de los aspectos relevantes de la centenaria hermandad fue, sin duda, el examen de maestría, que siguió efectuándose con normalidad, sucediéndose los de Antonio Lamuela, Vicente Aranegui, José Iturralde, Segundo Ruiz, Ignacio Iriarte, Vicente Sasa y Joaquín Jiraud. De sus circunstancias no damos cuenta, pues incluso los dibujos fueron publicados en una monografía¹⁴ *ad hoc*. Simplemente es preciso reseñar que las piezas ya carecen de la complicación dieciochesca y que paulatinamente desciende el nivel de exigencia, limitándose los aspirantes a realizar trazas sumamente sencillas, resultando paradigmáticos los cubiertos de mesa.

Solo destacan dos de los exámenes anteriormente mentados, el de Ignacio Iriarte, que pretendió examinarse en 1805 sin incorporarse al gremio, y que se debió de plegar a la citada cláusula, reflejada en las adiciones de 1788¹⁵; y el de Joaquín Jiraud¹⁶, de 1807, pues era la segunda vez que se presentaba en diez años. Se había examinado en junio de 1797, pero para septiembre todavía

¹² APP, Expedientes, n.º 118 (2).

¹³ *Ibid.*, Pleitos y Diligencias Judiciales, n.º 9.

¹⁴ M.ª C. García Gainza, *Dibujos antiguos de los plateros de Pamplona*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1991.

¹⁵ APP, Expedientes, n.º 121.

¹⁶ *Ibid.*, n.º 123.

no había presentado la traza, por lo que se le dio un plazo adicional de dos meses, tras los cuales no pudo realizarla, y su puesto fue ocupado finalmente por José Gabriel Calleja. Problemas de menor importancia acontecieron en 1802, con motivo del examen del polémico Vicente Aranegui, como se deduce de un texto explicativo que se halla engarzado en la propia prueba y que reza de este modo:

En las juntas que se celebraron por la hermandad hasta la presentación de este dibujo, convocó a ellas el luminero pasado, y en este motivo recibió los 8 reales de propina; pero en la presentación de la pieza se quejó el luminero a la hermandad que su puesto había sido casual; al hallarse ausente en las demás juntas, se le debía entregar la propina recibida por su antecesor, y no obstante a la resistencia de éste, se acordó que era la dicha propina del luminero actual¹⁷.

Con la prueba de maestría, el aspirante resultaba autorizado para trabajar libremente y por ello las autoridades gremiales persiguieron a todo aquel que lo hiciera sin haberla superado, prolongándose hasta los primeros años de siglo un caso que se había abierto en 1797, cuando se realizó un embargo a dos napolitanos, Juan Martorán y Pedro Lambollo que trabajaban limpiando plata en diferentes pueblos de Navarra¹⁸. Se les interceptó en Obanos, y se declararon:

personas que trabajan en el empleo de plateros limpiando plata y dorando vasos sagrados, naturales del Reino de Nápoles... dijeron no tienen título de maestros plateros, ni están examinados, sino que por estar muy versados en limpiar todo género de plata y dorar vasos sagrados, y también en limpiar todo género de metal, se dedican en los pueblos de este Reino a limpiar la plata y demás que encuentran para sacar la vida y mantenerse con ese oficio, y lo mismo han hecho en otros pueblos de la España, y en todos ellos han trabajado con libertad, sin haberseles puesto reparo alguno, por lo que no pueden exhibir ni presentar título alguno de maestros plateros, y que han ignorado las ordenanzas que tiene la hermandad de esta dicha ciudad de Pamplona.

A pesar del testimonio, y aún entendiendo que trabajaban en obras de poca entidad para subsistir, se les impuso una multa de 12 ducados y se les embargaron sus bienes y herramientas.

Otro caso similar fue el de Romualdo Cucharán, que remendaba piezas en las parroquias de los valles de Amézcoa y Erro, a quien se le aplicaron también 12 ducados por infringir la ordenanza en febrero de 1801¹⁹. Ese mismo año también se hostigó, aunque con desigual desenlace, a Fermín Xavier Castañeda, examinado por el gremio de Tafalla en 1785. El denunciado se quiso acoger a la nueva legislación que había entrado en vigor en 1796 (la Ley XLIX de las Cortes), que declaraba «que todo maestro examinado en cualquiera cabeza de merindad, o pueblo exento, tenga facultad de ejercer su oficio en todo el

¹⁷ Archivo Municipal de Pamplona, Gremios y Cofradías, Hermandad de San Eloy, Libro de Examinantes (1691-1832), s. f.

¹⁸ APP, Pleitos y Diligencias Judiciales, n.º 7.

¹⁹ *Ibid.*, n.º 8.

Reino, sin sujetarse a nuevo examen». De todos modos, Tafalla no era ni pueblo exento, ni cabeza de merindad, por lo que en teoría solo podía trabajar en su circunscripción. Hasta entonces solo el título de Pamplona facultaba para ejercer el oficio en todo el territorio navarro, a pesar de la oposición de otros centros plateros, como el de Tudela, quien, un año antes de la promulgación de la citada ley, había denunciado al platero turolense, examinado en Pamplona, Lorenzo Laoz. La hermandad pamplonesa se adhirió a la causa, obteniendo finalmente la victoria en 1796²⁰. Curiosamente la hermandad tudelana pleiteó, ya en la siguiente centuria, contra Víctor Ferrari, vecino de Tarazona, miembro del colegio de plateros de León y del gremio zaragozano, a quien querían someter a examen, si bien, el Real Consejo, vistas las pruebas de su formación y pericia, sentenció a su favor el 30 de agosto de 1820²¹.

Volviendo al particular de Castañeda, aportó su titulación y recalcó que había sido Manuel de Nápoles, examinado por la hermandad pamplonesa, quien le había formado. Las autoridades de la Hermandad de San Eloy se defendieron afirmando que «la ley es solo en lo mecánico y no en lo liberal. No hay constancia de su conocimiento de geometría, aritmética y perspectiva. Además no ha dado información de sangre, vida, aprendizaje, ni hizo la pieza, ni ha elegido marca»²². Por tanto, a su parecer, se había saltado prácticamente todos los procedimientos estipulados por la ordenanza redactada en 1743. Fermín Xavier se defendió alegando que no le había quedado otra posibilidad que examinarse en Tafalla, pues en Pamplona solo podía examinarse uno cada año, y en su caso eligieron a Francisco José de Lesaca, tolosano²³, elección que a su parecer había sido fraudulenta, pues en la votación que decidía quién podía presentarse, participaron con voz y voto dos familiares suyos, lo que hacía inválido el nombramiento.

En un principio se dio por nula la causa de Castañeda, pues se afirmaba que en vez de haber acudido a Tafalla a examinarse, debía de haber acudido al Consejo Real, que le hubiera dado la razón. Ello se fundamentaba en que junto a Lesaca y Castañeda también presentó solicitud otro oficial, José Fermín de Aroz, quien en 1785 denunció a la hermandad ante el Real Consejo, por no haberle admitido, ya que él era el aprendiz más antiguo. Además, como también lo habían solicitado dos hijos de hermano, calculaba que no iba a poder examinarse en cuatro o cinco años. A ello se unía la tragedia familiar, pues tenía que mantener a su madre enferma y a sus dos hijos, sin la ayuda de su mujer, que había fallecido en fechas parejas. Por todo ello, el Real Consejo obligó a la hermandad a que le admitiese a examen²⁴. Castañeda también obtuvo sentencia favorable del Consejo tras la presentación de varios pareceres, destacando sobremanera el del licenciado Dolarea, el 23 de agosto de 1802²⁵, capacitándole para ejercer no solo en Tafalla, sino en todo el reino de Navarra.

²⁰ E. Morales Solchaga, «La Hermandad de San Eloy de Tudela, una corporación de tardía fundación», en *Estudios de Platería*, Murcia, Universidad de Murcia, 2009, pp. 567-568.

²¹ AGN, Procesos, n.º 094.277, f. 13.

²² *Ibid.*, n.º 034.729, f. 10v.

²³ En el Libro de Exámenes, donde se conserva su dibujo de una salvilla, aparece como natural de Pamplona.

²⁴ APP, Expedientes, n.º 98.3.

²⁵ AGN, Procesos, n.º 034.729, f. 37.

Dejando de lado lo temporal y centrándonos en lo espiritual, se aprecian pocos cambios desde principios de siglo a la invasión napoleónica. En lo que a las festividades se refiere, la hermandad siguió sufragando tanto las mayores, constituidas por las festividades de San Eloy de junio y diciembre, celebradas en la parroquia de San Saturnino, como las de menor entidad, destacando, al margen de las habituales ofrecidas por el capellán, la de la Candelaria o Presentación.

Tampoco se alteró la situación del siglo anterior en lo asistencial, pues se mantuvieron los sufragios por los hermanos difuntos, a los que correspondían misas cantadas y rezadas, que fluctuaron en número desde mediados del siglo XVIII y que suponían un cargo importante para la hermandad. La misa cantada se celebraba en el convento de la Merced²⁶ de la capital, y la rezada se ofrecía a cargo del capellán en la capilla de San Eloy de la parroquia de San Cernin, en cuya cripta podían ser enterrados los cofrades²⁷. En este periodo fallecieron Manuel de Nápoles, Manuel López, Esteban de Inda, Joaquín María de Yoldi, Antonio Lamuela, Pedro Aguinagalde, Joaquín Urdániz y Rafael Delgado.

La hermandad se mostró especialmente caritativa con la viuda de Manuel López, que había fallecido ejercitando el cargo de prior en 1802, perdonándole, tras presentar memorial, 66 reales que su marido debía, en concepto de gastos de priorato, a la cofradía. También lo hizo sufragando parte de los gastos derivados de la enfermedad de Joaquín Urdániz, que finalmente fallecería en 1808²⁸.

Otra constante que se mantuvo en las cuentas fue la limosna a pasajeros, que en algunos casos eran maestros u oficiales plateros²⁹, pero en otros simplemente peregrinos. También se hizo lo propio con maestros que debían de partir de la capital, como por ejemplo Pascual de Lenzano, a quien se brindó una ayuda de 85 reales tras presentar el siguiente memorial, en 1802:

se ve precisado a salir de esta ciudad a causa de faltarle los quehaceres para el preciso sustento de su familia y habérsele proporcionado ocasión, al parecer, ventajosa para establecerse en el puerto del Ferrol, y por cuanto el suplicante se halla con cortos medios para viaje tan largo. Igualmente se ve precisado a mantener mujer y tres hijos por el tiempo de algunos meses³⁰.

LA HERMANDAD DE SAN ELOY DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1812)

Una vez ocupada la capital navarra por las fuerzas napoleónicas, la actividad de la hermandad que nos ocupa prácticamente cesó, apreciándose en el balance económico de la misma, realizado a mediados de 1808.

²⁶ APP, Libro de Cuentas n.º 1 (1654-1691), f. 82v.

²⁷ M. Núñez de Cepeda y Ortega, *Los antiguos Gremios y Cofradías de Pamplona*, Pamplona, Imprenta Diocesana, 1948, p. 220.

²⁸ APP, Libro de Cuentas n.º 3 (1771-1837), ff. 55 y 73v.

²⁹ *Ibid.*, n.º 2 (1703-1770), f. 151.

³⁰ APP, Expedientes, n.º 102.3.

De todos modos, la junta gubernamental, encabezada por Ignacio Iriarte, recurrió a la venta de diversas propiedades de la hermandad, como por ejemplo, el último de los tres vales reales, una especie de emisión de deuda pública adquirida en 1790, y que, aunque devaluados, remitían anualmente ligeros réditos a la cofradía. Con ello se pretendía mantener la actividad de la hermandad, al menos en lo espiritual³¹.

La presión del Gobierno ilegítimo no consiguió hundir en demasía a la hermandad, pues básicamente reclamó la séptima parte de los bienes inmuebles de las cofradías, y los plateros pamploneses no tenían ninguno, y así se lo hicieron saber al administrador general de Bienes Nacionales, Isidro Llorente, que fue el encargado de llevar a cabo la desamortización eclesiástica en Navarra, mediante misiva en noviembre de 1810³².

Aún así, la ocupación de la capital, unida a la escasez alimentaria y a la falta de trabajo, imposibilitaron el pago de las cuotas anuales por parte de los plateros, lo que a su vez repercutió negativamente en el funcionamiento interno de la hermandad. De hecho, y fruto de la solidaridad entre los integrantes, ese mismo año se firmó un auto, acordando la creación de una caja común, en la que cada uno de los hermanos firmantes ingresaría un sueldo semanal, que sirviese como socorro a quien lo necesitara³³.

Curiosamente sí que se siguieron realizando pruebas de maestría, con objeto de aumentar los fondos de la hermandad, examinándose durante la guerra Miguel Nicasio de Cíldoz (fallecido en 1810, en fechas parejas a su examen), Manuel de Lesaca y Saturnino Olazagutía, si bien a este último, y a causa de su maltrecha situación, se le financió la prueba, debiéndola pagar en plazos mensuales de diez reales fuertes cada uno³⁴.

Las funciones religiosas tradicionales también sufrieron un notable deterioro, suprimiéndose en 1809 la misa de San Eloy de diciembre, y celebrándose en 1811 por última vez la Candelaria, solemnidad que se venía practicando desde tiempos inmemoriales. La junta justificó las limitaciones en que aquel año no se habían cobrado las limosnas anuales, a causa de que algunos maestros no podían afrontarlas y a que otros habían huido de la capital. También se produjeron retrasos en el pago de funerales, falleciendo durante la guerra, al margen del citado Olazagutía, José Lázaro de Olleta, capellán de la hermandad, y Lorenzo Laoz.

DEVENIR HASTA EL TRIENIO LIBERAL (1815-1820)

De todos modos, la guerra de la Independencia, especialmente cruenta en la capital navarra, ocupada desde el inicio de la contienda hasta finales de 1813, dejó a la hermandad en la inoperancia más absoluta, quedando disuelta hasta mediados de 1814, pues la Constitución de Cádiz abolía expresamente el trabajo gremial. Por ello, el primer auto asentado tras el conflicto,

³¹ APP, Libro de Cuentas n.º 3 (1771-1837), f. 77v.

³² APP, Correspondencia Institucional, n.º 7.

³³ AGN, Protocolos Notariales, Pamplona, Faustino Ibáñez, 1810, n.º 3.

³⁴ APP, Libro de Cuentas n.º 3 (1771-1837), f. 89.

confirmado por el Real Consejo y asentado en el libro de ordenanzas³⁵, data del 15 de diciembre de 1815, y en él los integrantes de la hermandad se comprometieron a aportar un real semanal, con objeto de que sobreviviera la cofradía³⁶.

Al margen de lo que se ha podido rastrear, resulta ilustrativo el encabezamiento de las cuentas de 1818, que habían quedado interrumpidas seis años antes, en el que los hermanos describen buena parte de lo acontecido durante la invasión³⁷:

En la ciudad de Pamplona a 25 de junio de 1818, estando junta la hermandad de artífices plateros de esta ciudad, con su prior y cargos que por se firmantes todos ellos se dejan de expresar, por testimonio de mí, el escribano de la misma, dijeron que, como se advertirá de las últimas cuentas, no se han dado otras que las del año de 1811, pero para que en lo sucesivo no se eche de menos, y se sepa lo ocurrido, deben hacer presente que en aquella misma estación, y hasta el año de 1814 inclusive, duró la opresión en que tuvo a esta ciudad el gobierno francés, que intrusa y maliciosamente se introdujo en España, con un formidable ejército, de modo que todas las hermandades se abandonaron, sin quedar algunos que quedaron, de recobrar ni el estipendio anual, ni lo que se debía de retrasos, porque cuanto había de fondos lo reclamaba dicho gobierno intruso, en términos que ni alhajas quedaron, ni modo con que celebrar aún las funciones que han ocurrido en obsequio del santo Patrón, de manera que entre los hermanos que se hallaban en ésta, se escotaba para una misa que se le decía el mismo día de San Eloy, y algunas otras ocurrencias, y en este estado de cosas, ha ido continuándose en lo sucesivo, y para ello tuvieron que echar mano aún de las alhajas del santo y su reliquia, de modo que reunido lo que quedó a favor de la hermandad, se encargó del priorato Miguel de Iricíbar y ha ido continuando por todo el tiempo hasta cumplir el año de 1817, en que ya se trató de serio el asunto, y pensaron no abandonar el método antiguo, de exigir de los hermanos aquella limosna que estaba asignada, dejando por las ocurrencias pasadas en silencio, todo lo que con título de atrasos se notara se debía, por cuanto varios fallecieron, otros se imposibilitaron; y así a ese tenor quedó extinguido todo el fondo de la hermandad, en términos que deseosos los otorgantes de ponerla corriente, o sostener siquiera el culto del santo, otorgaron en 15 de diciembre de 1815 un auto de resolución, ante el infrascrito se superaron a contribuir cada hermano con un real de vellón semanal, que mereció la aprobación del Real Consejo, como resulta del despacho que se libró en 22 del mismo mes de diciembre en la secretaría de don José Antonio Goñi; pero como esto fue un efecto del amor que tienen a su santo Patrón, y para que no le falten su culto, y que acaso no se podía poner en planta por algunos inconvenientes que lo impiden, y así hasta el año de estas cuentas no ha producido el efecto que deslavaba, quieren aclarar el estado actual, y para ello ha presentado dicho Iricíbar todos los papeles que conserva en su poder de lo recibido y gastado, y forma su cuenta en la manera siguiente...

³⁵ APP, Funcionamiento Interno, n.º 8.

³⁶ AGN, Protocolos Notariales, Pamplona, Faustino Ibáñez, 1815, n.º 42.

³⁷ APP, Libro de Cuentas n.º 3 (1771-1837), ff. 90-91.

A pesar de la reanudación de las cuentas, no se cumplía lo acordado en cuanto a contribuciones en el auto de 1815, por lo que se decidió actualizarlo, con objeto de que la hermandad no desapareciera:

ansiosos de no abandonar la hermandad tan interesante al bien común, y que no faltase el culto debido a su santo Patrón, se superaron a contribuir con un real de vellón diario, que todavía no se ha podido poner en planta y de contado, por pronta necesidad por ahora se han conformado los constituyentes resolver que cada individuo, así hermano como hermana, contribuya con una peseta anual para que se sostenga la hermandad, de pronto y hasta que vean restablecidos a sus individuos en renuncios, que se ponga corriente el pago de lo que antes se contribuía anualmente, sobre lo cual el prior y cargos, y aún la misma hermandad, estarán a la vista sobre ello³⁸.

Para tal fin se ordenó conformar una cajita limosnara, como también reflejó el escribano, que por otra parte vio reducido su sueldo a la mitad, a causa de la grave situación económica.

Todo el ajuar de la hermandad, que aparte del caudal contemplaba habitualmente cuantiosas sumas de plata y otro tipo de enseres, quedó reducido a simplemente la reliquia de san Eloy, su mitra, báculo y pectoral, un libro sobre su vida, los libros de funcionamiento interno (autos, cuentas, exámenes, nombramientos...), y el utillaje para las juntas confraternales: una escribanía, compuesta por tintero, salvaderas y campanilla, y dos urnitas de bronce para votaciones³⁹.

Se tiene constancia de que la hermandad presentó sus ordenanzas para su revisión y confirmación ante el Real Consejo, según había sido acordado por la Ley 55 de las Cortes de 1817-1818, viéndose claramente recortadas, pues el citado órgano legisló de acuerdo con el parecer del doctor Sagasta de Ilúrdoz, el 25 de octubre de 1819⁴⁰.

En un primer lugar, se adoptaron disposiciones en lo espiritual, obligando a la hermandad a que admitiese cofrades que no fueran plateros, y suprimiendo el requerimiento de pertenecer a la misma para ejercitar las facultades de platero. A su vez, se trasladaron los actos religiosos, en los que se debía de limitar el gasto de la cera, a domingos y fiestas de guardar, con objeto de que no se perdiesen días de trabajo, así como también, y con la misma finalidad, se decretó la asistencia limitada a los funerales de hermanos.

En lo temporal, se suprimió la necesidad de haber cursado obligatoriamente el aprendizaje y la oficialía para presentarse al examen, en el que por otra parte debían de suprimirse los gastos de comidas, propinas y regalos. Además de ello, se decretó que se pudiera trabajar sin estar examinado, bajo la supervisión de un maestro platero acreditado.

Por otra parte, se suprimieron las pruebas de limpieza de sangre y buenas costumbres, habituales hasta entonces en todas las fases del currículum

³⁸ *Ibid.*, ff. 92-93.

³⁹ *Ibid.*, f. 94.

⁴⁰ APP, Pleitos y Diligencias Judiciales, n.º 11.

hacia la maestría y contempladas en los capítulos 19, 20 y 24 de las Ordenanzas de 1743, así como también el establecimiento de periodos mínimos de oficialía, aspecto que quedaba contemplado en el 23. A su vez, se suprimió la limitación de un nuevo maestro por cada año (ordenanza 27), algo que desde 1818 ya no se practicaba, pues ese año fueron admitidos dos aspirantes, Pedro Eloy María de Ayala y Domingo de Nápoles, quizás por el vacío existente tras el convulso periodo anterior.

En relación al examen, curiosamente, en 1819 la hermandad admitió 31 duros a un artífice italiano por incorporarse al gremio, sin realizar la prueba y convalidándole el título, algo hasta entonces muy poco practicado, pues solo se admitía el expedido en la villa y corte de Madrid⁴¹. El otro medio de eximirse del trámite era el servicio en el ejército, contemplado en un auto rubricado en 1704. De todos modos, solo se tiene constancia de la exoneración de Antonio Ripando, que no respondió a ninguno de los supuestos, pues se le convalidó el título de la hermandad vallisoletana en 1714⁴². Finalmente se suprimió la facultad del mayordomo para cobrar multas, regulada en la ordenanza 42, que desde entonces quedó en manos de los justicias del regimiento pamplonés.

Al parecer, y a pesar de que aparentemente estas disposiciones eran contrarias a su funcionamiento, la situación económica de la hermandad mejoró, merced a la reanudación de los ingresos y a una mayor modestia en las celebraciones, prácticamente limitadas a la festividad del santo patrono de los plateros.

Aún así, todo terminó con el levantamiento de Riego, que restauró la derogada constitución gaditana, quedando el gremio *de facto* suprimido. Por ello, el 15 de agosto de 1820, la hermandad rubricó un auto por el que prácticamente decretaba su autodisolución, diferenciando claramente entre los fondos de los hermanos y los de la propia cofradía, repartiéndose los primeros entre los contribuyentes, en una estrategia que pretendía evitar el embargo estatal⁴³:

En la ciudad de Pamplona a 15 de agosto de 1820, por testimonio de mí el escribano, se junto la hermandad de artífices plateros de la misma, que por ser firmantes se dejan de expresar, y dijeron que con relación a haberse agotado y consumido todos los fondos en que consistía la subsistencia de la misma durante la invasión de los franceses, habían conservado la devoción de celebrar a escote el día del santo la misa acostumbrada, y así se advertía de las cuentas que se arreglaron de 1811 al 12 de que alcanzó el encargado del priorato 31 reales y maravedíes, les ocurrió contribuir cada hermano semanalmente con un sueldo, y así lo determinaron por auto de 25 de diciembre de 1815, pensando por ese medio restablecer la hermandad, si la experiencia no les demostraba otra cosa, como ya se verificó, pues hasta el año de 1817 no se pudo poner en planta esa exacción; y, sacada la cuenta desde ese tiempo no ha producido más que 987 reales 5 maravedíes, y eso consiste el atraso que se hallan

⁴¹ APP, Libro de Cuentas n.º 3 (1771-1837), f. 95v.

⁴² *Ibid.*, Libro de Exámenes, f. 68v.

⁴³ *Ibid.*, Libro de Cuentas n.º 3 (1771-1837), ff. 99-100.

los individuos del gremio y demás hermanos contribuyentes, los cuales no solamente se consideran sin disposición de continuar con la paga de ese estipendio semanal, sino en la previsión de levantar a su poder y repartirlo entre los contribuyentes los citados 987 reales 5 maravedís, que tiene a resultas haberse entregado por los mismos desde dicho año de 17, pues no admite duda que ese dinero como que es propio y privativo, sino puede hacerles falta como lo hace ha muchos años de los que lo han contribuido; y que en ningún caso nunca quisieron formar fondos de sus bolsillos para la conservación de la hermandad, sino por tener ese arbitrio en sus necesidades, pues de otro modo resultaría que los pocos hermanos contribuyentes harían con el tiempo un fondo de consideración, que acaso podría servir de disputas entre los no contribuyentes, así hermanos como hermanas casadas y viudas, que solicitarían el estipendio que se acostumbraba dar a las casas por los que falleciesen; y uno de ellos sería el infrascrito y su señora, que se hallan inscritos en el mismo caso, y eso no sucederá quitando ese dinero suplido por los otorgantes, pues entonces lo más que tendrán derecho en igualdad con los demás a que se les contribuya de lo que hubiere de fondos, tanto de entráticos, como de exámenes lo que prudentemente graduase la hermandad; bien que hasta el día descontados dichos 987 reales 5 maravedís suplidos por los otorgantes, solo se cuenta en favor de la hermandad con 225 reales 20 maravedís como se puede ver del resumen de las cuentas precedentes, quitados los gastos que han ido ocurriendo desde que se empezó a reponer el fondo; y bajo este conocimiento han procedido los otorgantes en este mismo año a repartirse proporcionalmente dicha cantidad resultante a favor de los mismos, y para que así conste me requieren a mí, el escribano.

LA HERMANDAD DURANTE LA DÉCADA OMINOSA (1823-1833)

Tras el Trienio Liberal, en el que, como se ha explicado, la hermandad había quedado suspendida y sus escasos fondos habían sido embargados por el ayuntamiento, los cofrades decidieron reanudar su actividad, como se dilucida de un auto del 8 de agosto de 1824, en el que:

dijeron que aunque desde el 13 de agosto del año de 1820 no se han dado cuentas por motivo de haberse desentonado el gobierno de la hermandad con las ocurrencias de la constitución que felizmente se ha quitado, quieren continuar como antes lo hacían, dando sus cuentas puntualmente al vencimiento de cada año, y como desde entonces ha corrido con el manejo de lo que ha producido la hermandad⁴⁴.

Se restablecieron las funciones puramente profesionales, ingresando en la hermandad ese mismo año tres nuevos artífices, examinados en 1823: Leandro Sáinz, Eugenio de Lecumberri y Serapio García, si bien la prueba, como se deduce de las trazas conservadas, no resultó excesivamente dificultosa.

⁴⁴ *Ibid.*, f. 101.

Se reanudaron de nuevo las funciones religiosas, centradas en la festividad de San Eloy y en los funerales de los hermanos difuntos, registrándose en 1825 los dos últimos, Tadeo Pérez y José Antonio Ciriza, si bien las cantidades destinadas a tal efecto disminuyeron sensiblemente con respecto a épocas anteriores. También se siguió socorriendo a las viudas como en el caso de María Luisa García Herreros, en 1824.

En 1826 se registró el último pleito de la hermandad, en este caso contra el contraste municipal y miembro de la misma, Joaquín Vicente Sasa, que ejercitaba el cargo desde 1818⁴⁵. A pesar de que no se ha conservado, por fuentes secundarias se conoce que estuvo relacionado con la capítulo 7 de las adiciones a las ordenanzas, referente a la realización de piezas en materias de poca estima, a imitación de lo que se practicaba con los materiales nobles⁴⁶.

De todos modos, la situación no varió en demasía, pues desde 1826 a 1832 no se dieron cuentas por falta de fondos, si bien, a través de los recibos emitidos a la obrería de San Saturnino, se conoce que se siguió celebrando la festividad de San Eloy. Los balances se reanudaron, aunque a modo de canto de cisne, en 1833, coincidiendo con el inicio de la Primera Guerra Carlista y dando cuenta, amén del pago de los atrasos relacionados con el pleito del contraste, de los exámenes de Celedonio Iturzaeta y Juan Fermín de Arraiza, ambos formados en el taller de Pedro Antonio de Sasa.

Curiosamente dichos plateros figuraron, como parte y testigo respectivamente, en 1829 en dos procesos relacionados con el alcoholismo de Miguel de Sasa, oficial platero, hijo de Pedro Antonio. En el primero de ellos Iturzaeta, a la sazón su cuñado, le abrió la cabeza con un bastón tras el intento de agresión del propio Sasa que, rompiendo el toque de queda que se le había impuesto previamente, irrumpió borracho en la morada familiar, lo que le llevó a una pena de tres meses de prisión, en régimen de aislamiento y privación de bebida. Como «no podía existir sin hacer uso del vino», se le permitió su ingesta con moderación, solo al tiempo de las comidas «porque, acostumbrado al uso de él, no podrá en pequeña cantidad y a las horas de comer, turbarle el sentido»⁴⁷. No debió de escarmentar y fue denunciado tras un episodio en el que irrumpió en la casa familiar insultando y vejando a las mujeres (su madre, su cuñada y la sirvienta) que allí se encontraban. Su padre, Pedro Antonio, se lamentaba aduciendo que «a fin de cortar la embriaguez de su hijo Miguel ha puesto cuantas medidas han estado a su alcance, y nada ha valido para corregirlo». Había recurrido incluso a la mediación del párroco de San Cernin, pero nada se había conseguido. Miguel se declaró pobre, y achacaba su comportamiento a una herida mal curada por un médico francés. De todos modos, ya había estado tres veces en las cárceles reales, por lo que se decretó su ingreso en prisión, imponiéndosele una fianza de 1.211 tarjas. Finalmente su padre, tras abonarla, lo sacó con la condición de que ingresara en la casa de Misericordia⁴⁸.

⁴⁵ AGN, Procesos, n.º 054.888 (extraviado).

⁴⁶ APP, Recibos (23/09/1832).

⁴⁷ AGN, Procesos, n.º 174.168.

⁴⁸ *Ibid.*, n.º 184.186, f. 38.

EL OCASO DEL GREMIO DE PLATEROS: LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA (1833-1838)

En 1834, bajo la regencia de María Cristina, se aprobó un real decreto que acababa *de facto* con el monopolio gremial, con objeto de fomentar la prosperidad industrial. Aún y todo, los gremios sobrevivieron hasta el 12 de diciembre de 1836, cuando se aprobó otro decreto sobre la libertad de industria y la disolución gremial, inspirado en la constitución gaditana, en un contexto en que otras vetustas instituciones, como la Iglesia y los señoríos, fueron presa de las severas reformas por parte del Estado liberal. Por ello, no es de extrañar que la última noticia que se tiene como tal de la hermandad pamplonesa, es el nombramiento de cargos del año 1838, firmado tan solamente por seis cofrades: José Iturralde, Miguel de Iricíbar, Eugenio Lecumberri, Vicente Sasa, Serapio García y Juan Fermín Arraiza. Con ello se puso fin a casi trescientos años de existencia, que comenzaron con la fundación de la hermandad en 1554, fruto de la asociación de otro reducido grupo de plateros: Antón y Miguel de Borgoña, Robert y Pedro de Vicuña, Pedro de Ochovi, Sancho de Urniza, Pedro del Mercado, y Martín de Monreal⁴⁹. Realmente se trató de una refundación, consistente en la independencia de los mismos, pues desde por lo menos 1481 funcionó una Cofradía de San Eloy en la parroquia de San Saturnino, que agrupaba en sus filas a artífices de muy variadas materias, argenteros y pintores incluidos⁵⁰.

Desde 1838, y aunque no agremiados, los plateros pamploneses siguieron funcionando en lo profesional de modo individual y bajo vigilancia municipal, como se dilucida de piezas y documentación bastante posterior. En lo espiritual, las funciones se relegaron a la mínima expresión, y en este sentido probablemente sí que funcionaron como congregación pía en la parroquia de San Saturnino, en un proceso análogo al emprendido por otras cofradías de importancia a nivel nacional, como la sevillana⁵¹.

⁴⁹ A. Orbe Sivatte y M. Orbe Sivatte, «Aproximación al funcionamiento de los plateros de la ciudad de Pamplona», *Príncipe de Viana*, 192, 1991, p. 117.

⁵⁰ Concretamente se asociaron junto a pintores bordadores, espaderos, puñaleros, estañeros y basteros. Todos ellos formaron sus propias cofradías entrado el siglo XVI. J. Martínez de Aguirre, «Una ordenanza sobre pintores y argenteros de Pamplona del año 1481», *Laboratorio de Arte*, 12, 1999, pp. 39-45.

⁵¹ M.^a J. Sanz Serrano, *Una hermandad gremial: San Eloy de los Plateros (1341-1914)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, pp. 226-227.

CARGOS DE LA HERMANDAD DE SAN ELOY (1799-1839)

Año*	Prior	Mayordomo	Luminero
1799/1800	Bernardino Pérez	José Antonio Ciriza	Manuel López
1800/1801	Joaquín Urdániz	Bernardino Pérez	José Gabriel Calleja
1801/1802	Manuel López	Joaquín Urdaniz	Joaquín Vicondo
1802/1803	José Gabriel Calleja	Joaquín Urdaniz	Vicente Artieda
1803/1804	Joaquín Vicondo	José Gabriel Calleja	Antonio Lamuela
1804/1805	Vicente Artieda	Joaquín Vicondo	Vicente Aranegui
1805/1806	Vicente Aranegui	José Iturralde	Vicente Artieda
1806/1807	Pedro Antonio Sasa	Ignacio Iriarte	Vicente Aranegui
1807/1808	José Iturralde	Pedro Antonio Sasa	Vicente Sasa
1808/1809	Ignacio Iriarte	José Iturralde	Joaquín Jiraud
1809/1810	Joaquín Vicente Sasa	Ignacio Iriarte	Alejandro Pastor
1810/1811	Joaquín Jiraud	Vicente Sasa	Miguel Nicasio Cíldoz
1811/1812	Alejandro Pastor	Joaquín Jiraud	Francisco Lesaca
1812/1817	Miguel de Iricíbar	No existieron ambos cargos	
1817/1818	Manuel de Lesaca	Miguel de Iricíbar	Pedro Antonio Sasa
1818/1819	Saturnino Olazagutía	Manuel de Lesaca	José Antonio Ciriza
1819/1820	Pedro Antonio Sasa	Saturnino Olazagutía	Bernardino Pérez
1821/1822	Bernardino Pérez	José Antonio Ciriza	Joaquín Vicondo
1822/1823	Francisco Lesaca	Bernardino Pérez	Vicente Artieda
1823/1824	Francisco Lesaca	Bernardino Pérez	Vicente Artieda
1824/1825	Joaquín Vicondo	Francisco Lesaca	Eugenio Lecumberri
1825/1826	Vicente Artieda	Joaquín Vicondo	Serapio García
1826/1827	Eugenio Lecumberri	Vicente Artieda	Leandro Sainz
1827/1828	Serapio García	Eugenio Lecumberri	José Iturralde
1828/1829	Leandro Sainz	Serapio García	Vicente Sasa
1829/1830	José Iturralde	Leandro Sainz	Miguel de Iricíbar
1830/1831	Vicente Sasa	José Iturralde	Joaquín Vicondo
1831/1832	Miguel de Iricíbar	Vicente Sasa	Eugenio Lecumberri
1832/1833	Joaquín Vicondo	Miguel de Iricíbar	Eugenio Lecumberri
1833/1834	Manuel de Lesaca	Joaquín Vicondo	Celedonio Iturzaeta
1834/1835	Eugenio Lecumberri	Manuel Lesaca	Fermín Arraiza
1835/1836	Celedonio Iturzaeta	Eugenio Lecumberri	Miguel de Iricíbar
1836/1837	Fermín Arraiza	Celedonio Iturzaeta	José Iturralde
1837/1838	Miguel de Iricíbar	Fermín Arraiza	Vicente Sasa
1838/1839	José Iturralde	Miguel de Iricíbar	Eugenio Lecumberri

* A contar desde el 27 de junio al 26 de junio del siguiente año, inclusive.

PLATEROS EXAMINADOS POR LA HERMANDAD (1802-1832)

Nombre	Formación	Pieza	Fecha
Antonio Lamuela	Manuel Ruiz Díaz*	Vinajeras	1802
Vicente Aranegui	Manuel Francisco Montalvo*	Mancerina	1802
José Iturralde	Francisco Iturralde*	Salvilla	1803
Segundo Ruiz	Esteban Ruiz	Salvilla	29/08/1804
Ignacio Iriarte	Alejandro Pastor*	Cafetera	26/08/1805
Vicente Sasa	Pedro Antonio Sasa	Azafate	1807
Joaquín Jiraud	Juan José Jiraud*	Platillo y vinajeras	20/04/1807
Nicasio de Cíldoz	Miguel de Cíldoz*	Cazo	12/08/1810
Saturnino Olazagutía	Miguel de Iricíbar	Cucharón	02/07/1811
Manuel de Lesaca	Francisco José de Lesaca	Salero	07/07/1811
Pedro Eloy M. ^a de Ayala	Blas Sandoval*	Cáliz	1818
Domingo de Nápoles	José o Manuel de Nápoles*	Cucharón	1818
Eugenio Lecumberri	Francisco o Manuel de Lesaca*	Cuchara y tenedor	1823
Serapio García	Vicente Artieda*	Cucharón	1823
Leandro Sainz	Desconocida	Cazo	1823
Celedonio Iturzaeta	Pedro Antonio o Vicente Sasa*	Cuchara y tenedor	1832
Juan Fermín de Arraiza	Pedro Antonio Sasa	Cuchara	11/09/1832

* Talleres en que probablemente se formaron a causa de relación familiar constatada.

CUENTAS DE LA HERMANDAD DE SAN ELOY (1799-1838)

Bienio	Alcance
1799/1800	1161 reales/22 maravedíes
1800/1801	663 reales/33 maravedíes
1801/1802	1502 reales/31 maravedíes
1802/1803	896 reales/17 maravedíes
1803/1804	653 reales/19 maravedíes
1804/1805	500 reales/29 maravedíes
1805/1806	534 reales/29 maravedíes
1806/1807	240 reales/21 maravedíes
1807/1808	43 reales/1 maravedí
1808/1809	76 reales/21 maravedíes
1809/1810	54 reales/14 maravedíes
1810/1811	76 reales/26 maravedíes
1811/1812	- 91 reales/28 maravedíes
1812/1817	- 27 reales/18 maravedíes
1817/1818	325 reales/27 maravedíes
1818/1819	922 reales/25 maravedíes
1819/1820	1212 reales/25 maravedíes
1820/1824	350 reales/12 maravedíes
1824/1825	207 reales/12 maravedíes
1825/1826	- 13 reales/7 maravedíes
1826/1832	No hay cuentas
1832/1833	0 reales/0 maravedíes
1833/1838	No hay cuentas

RECIBOS EMITIDOS POR LA HERMANDAD DE SAN ELOY (1800-1835)

Fecha	Concepto	Receptor	Suma ¹
06/02/1800	Misa de San Eloy (diciembre 99)	Domingo Arrieta	13/18
18/06/1800	Cera para San Eloy	Juan Félix de Mayoral	97/30
30/06/1800	Sermón de San Eloy	Antonio Alberto Sanz [OC ²]	30
01/07/1800	Función de San Eloy (San Cernin)	Baltasar Labiano	51
02/12/1800	Misa de San Eloy (diciembre)	Baltasar Labiano	13/18
12/02/1801	Cera para San Eloy	Bartolomé de Azoz	108/26
24/06/1801	Sermón de San Eloy	Manuel de Donázar	32
01/07/1801	Función de San Eloy (San Cernin)	Juan Ángel de Carlos	51
02/12/1801	Misa de San Eloy (diciembre)	Juan Ángel de Carlos	13/18
25/05/1802	Cera para San Eloy	José Joaquín Salboch	93
28/06/1802	Sermón de San Eloy	Juan de S. Fco. de Paula [OM]	32
29/06/1802	Función de San Eloy (San Cernin)	Nicolás Zuasti	51
13/12/1802	Misa de San Eloy (diciembre)	Nicolás Zuasti	13/18
29/04/1803	Cera para San Eloy	Joaquín Manuel de Lizarraga	152/14
14/06/1803	Funerales de Manuela Ripando ³	Juan Miguel Mas	203
27/06/1803	Función de San Eloy (San Cernin)	José Evaristo Berasáin	51
28/06/1803	Sermón de San Eloy	Martín José Villanueva	32
18/08/1803	Componer la lámpara y su plato	Joaquín de Alvar	21
26/09/1803	Funerales de Michaela Ezpelegui	Martín Ezpelegui	75/8
01/12/1803	Misa de San Eloy (diciembre)	José Evaristo Berasáin	13/18
18/03/1804	Cera San Eloy	Martín Mónaco ⁴	102/32
27/06/1804	Función de San Eloy (San Cernin)	Joaquín Pablo de Lacarra ⁵	51
27/06/1804	Sermón de San Eloy	Luis García y Coral	32
04/12/1804	Misa de San Eloy (diciembre)	Joaquín Pablo de Lacarra	12
27/06/1805	Sermón de San Eloy	Diego García Manjarrés [OFM]	32
28/06/1805	Función de San Eloy (San Cernin)	Pedro Samaniego	51
04/07/1809	Función de San Eloy (San Cernin)	Leandro Muru	25/18
02/07/1810	Función de San Eloy (Otros ⁶)	Joaquín Alvira	16
04/07/1810	Función de San Eloy (San Cernin)	Bernabé Jerónimo de Azpillaga	60
28/06/1811	Función de San Eloy (San Cernin) ⁷	Ezequiel Zizur	50/9
23/06/1818	Cera para San Eloy	Manuel Ramón Elía	4/25
27/06/1818	Función de San Eloy (San Cernin)	Manuel Zarranz	39/12
06/07/1818	Gastos de priorato	Miguel de Iricíbar	28/19
1820	Función de San Eloy (San Cernin)	Deteriorado	28
03/07/1823	Función de San Eloy (San Cernin)	Esteban Obanos	28
25/06/1824	Función de San Eloy (San Cernin)	Antonio Bisaires	28
05/12/1824	Asignación	María Luisa García Herreros	40

Fecha	Concepto	Receptor	Suma ¹
26/06/1825	Cera para San Eloy	José Joaquín Legarra	14
07/06/1826	Diligencias judiciales ⁸	Licenciado Eguarás	67
26/06/1827	Función de San Eloy (San Cernin)	Gabriel de Ayala	28
28/06/1827	Cera para San Eloy (Obrería)	Manuel Azoz	8/19
29/06/1828	Cera para San Eloy (Obrería)	Manuel Echeverría	5/34
30/06/1828	Función de San Eloy (San Cernin)	Francisco Iturralde	28
28/06/1830	Función de San Eloy (San Cernin)	Saturnino Donázar	28
31/08/1832	Diligencias judiciales (1 ^{er} plazo) ⁹	José Mezquíriz	36
23/09/1832	Diligencias judiciales (2.º plazo) ¹⁰	José Mezquíriz	25
30/06/1833	Función de San Eloy (San Cernin)	José Albizu	28
29/06/1834	Cera para San Eloy (Obrería)	Cayetano Tejada	5
1835	Cera para San Eloy (Obrería)	Agustín Caballero	6
27/06/1835	Función de San Eloy (San Cernin)	Juan Francisco Subiza	28

¹ Expresada en reales y maravedíes.

² Abreviaturas de órdenes religiosas: OM (mínimos), OC (carmelitas calzados), y OFM (franciscanos).

³ Hija del platero Antonio Ripando.

⁴ Criado del cerero José Joaquín Salboch, que actúa en nombre de este.

⁵ También rubricada por Bernabé Jerónimo de Azpillaga.

⁶ Sacristanes, carpintero y campanero.

⁷ En nota adyacente, se especifica que al carpintero corresponden 2 pesetas.

⁸ Del pleito contra el contraste, Joaquín Vicente Sasa, de 1826, AGN, Procesos, n.º 054.888 (extraviado).

⁹ Sobre que se permita trabajar en Lumbier (Navarra).

¹⁰ Del pleito contra el contraste, Joaquín Vicente Sasa, de 1826, AGN, Procesos, n.º 054.888 (extraviado).

RELACIÓN DE COFRADES PLATEROS Y CONSORTES (1800-1838)

Nombre	Consorte/s
AGUINAGALDE, Pedro	Ángela Antonia Pueyo*/Francisca Díaz
ARANEGUI, Vicente	María Dolores Gastandui
ARRAIZA, Juan Fermín	Joaquina de Andueza* (1832)
ARTIEDA, Vicente	Manuela García*
AYALA, Pedro Eloy María	
BELILLA, Bartolomé	María Bautista Mónaco/Micaela Zaraqeta
CALLEJA, José Gabriel	Micaela Aizcorbe
CÍLDOZ, Miguel	María Micaela Landart
CÍLDOZ, Miguel Nicasio	Josefa Urroz
CIRIZA, José Antonio	Rosa Ciriza
DELGADO, Rafael	Micaela Ezpelegui
GARCÍA, Serapio	Ignacia Egües
INDA, Juan Esteban	
IRIARTE, Ignacio	Javiera Pastor*
IRICÍBAR, Miguel	María Antonia Revollón*
ITURRALDE, Francisco	Josefa Gambarte*
ITURRALDE, José	Marciala de Aizpún
ITURZAETA, Celedonio	Petra Sasa*/Valentina Elía/Ángela Landa
JIRAUD, Joaquín	Martina Rodríguez
LAOZ, Lorenzo	Magdalena Bona
LAMUELA, Antonio	
LECUMBERRI, Eugenio	Nicolasa Lesaca*
LENZANO, Pascual	Francisca de Aráiz
LESACA, Francisco	Martina de Esparza
LESACA, Manuel	Melchora Goñi
LÓPEZ, Manuel	Ángela Udabe*
MONTALVO, Manuel Francisco	Ana María Orquín
NÁPOLES, Domingo	Antonia Romeo
NÁPOLES, Manuel	Miguela de Orbaiceta
OLAZAGUTÍA, Saturnino	
PASTOR, Alejandro	Gregoria Carrasco
PASTOR, Juan	Rodriga Tomasa de Aquerreta
PÉREZ, Judas Tadeo	Clara San Martín*
PÉREZ, Bernardino	Manuela Zarralequi
RUIZ, Segundo	
SÁINZ, Leandro	Joaquina de Andueza (1822)
SASA, Joaquín Vicente	Salvadora Iricibar*
SASA, Pedro Antonio	Victoria Planillo*/Juana María Esquíroz
UDABE, Juan Martín	Martina Antonia de Otadui*
URDÁNIZ, Joaquín	Martina de Aldareguía
VICONDO, Joaquín	Eulalia Arrasqueta
YOLDI, Joaquín María	María Rosa de Aguinagalde*

* Enlaces con descendientes de otros talleres, pamploneses o foráneos.

RESUMEN

La Constitución de Cádiz y la desaparición de los gremios: el caso de los plateros pamploneses

El presente artículo analiza la influencia de la Constitución de Cádiz (1812) en la disolución de los gremios en general y en la Hermandad de San Eloy de los plateros de Pamplona, en particular. A su vez, se aprovecha para ofrecer un panorama de su devenir durante el siglo XIX.

Palabras clave: Constitución de Cádiz; Pamplona; gremios; plateros; desaparición.

ABSTRACT

The Constitution of Cádiz and the disappearance of the guilds: the case of Pamplona's silversmithers

This article talks not only about both the influence of the Constitution of Cádiz (1812), in the spanish guilds' disolution and in the Saint Eligius Brotherhood of Pamplona's one, but also gives a detailed panorama about her History in the XIXth Century.

Keywords: Constitution of Cádiz; Pamplona; guilds; silversmiths; dissolution.

